



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A. TEL: 2785-2037, 2785-1303, Fax 2785- 1236

Nota

Para: JUAN CARLOS MEJIA MARTÍNEZ
Oficial de Acceso a la Información Pública

De: GLORIA MARIELA ALVARADO MARTÍNEZ
Secretaria Municipal

Asunto: REGLAMENTO

Mes: OCTUBRE 2022



Por medio de la presente y en cumplimiento de los lineamientos de verificación de los documentos del portal de transparencia, me permito informarle que hay un **REGLAMENTO DE FONDO PARA AYUDAS SOCIALES**

MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA OLANCHO.

Sin más me suscribo de usted, con muestras de mi más alta consideración y estima.

Atentamente;

Porque Somos Diferentes, Trabajamos Para Usted



Municipalidad de Juticalpa
Departamento de Olancho Honduras C; A

REGLAMENTO DE FONDO PARA AYUDAS SOCIALES MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA OLANCHO.



La Honorable Corporación Municipal de Juticalpa, Departamento de Olancho;

CONSIDERANDO: Que los Municipios son entes autónomos, entre cuyos postulados se encuentra la facultad para ejercer la libre administración y la toma de decisiones propias dentro de la ley, los intereses generales de la nación, el municipio mismo y sus programas de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que La Corporación Municipal dentro del ejercicio de sus funciones le corresponde ejercer entre otras facultades la emisión de reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la municipalidad.

POR TANTO: En uso de las facultades que la Ley le otorga y en aplicación del Artículo 12, numeral 2, y Artículo 25; numerales 1, 4 y 8; de la Ley de Municipalidades vigente.

La Corporación Municipal del Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho en sesión ordinaria Según acta No. 29-2022, de fecha 28 de octubre del año 2022, acuerda aprobar la modificación y actualización del presente Reglamento de Ayudas Sociales.



TITULO I

OBJETIVO DEL PRESENTE REGLAMENTO

DEFINICIONES DE AYUDAS

ARTICULO 1: El presente Reglamento tiene por finalidad que los subsidios económicos o ayudas sociales que la Municipalidad de Juticalpa destine, se otorguen a personas que, por su situación socioeconómica, se encuentran en circunstancias de urgente necesidad de ayuda social, conforme a las normas y procedimientos contenidos en el mismo.

ARTICULO 2: Las familias beneficiarias serán todos los residentes en el municipio, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para acceder a la ayuda social.

ARTICULO 3: Las familias beneficiarias serán personas que presenten situación socio-económica en urgente necesidad de ayuda y que carezcan de recursos económicos para cubrir las mismas.

ARTICULO 4: Los subsidios económicos o tipos de ayuda social que se establecen en este reglamento son los siguientes:

VIVIENDA

1.- Materiales de Construcción: Cemento, arena, grava, clavos, maderas, bloque, barrilla, lamina de zinc, aluzinc, teja, puertas, ventanas, mesas, material eléctrico, fontanería y todo material necesario y que se justifique para mejorar, construir o restaurar las viviendas de familias más pobres del municipio. Se priorizará la entrega de materiales tratándose que su vivienda fue destruida por causas de incendios o por acción de la naturaleza y a familias con extrema pobreza.



1.1.- Servicios Básicos en las viviendas: Orientados a las familias que no tienen medios económicos para solventar los gastos de compra e instalación y conexión de empalmes eléctricos en sus hogares, red de alcantarillado, agua y saneamiento básico.

1.2.-Familias que residen en el municipio y tienen su vivienda a nivel de cargadores que sea de su propiedad.

1.3.-Que sean mayores de edad.

1.4.- Arriendo de Inmuebles: Alquiler de vivienda por siniestros o por daños causados por la naturaleza por un tiempo máximo de dos meses.

1.5.-Catástrofes Naturales: Daños en viviendas, pérdidas de enseres, y otros

1.6.- Las ayudas en los casos de catástrofes naturales será evaluadas por el equipo municipal correspondiente en el lugar de los hechos o el Comité de Emergencia Municipal (CODEM) con fotografías recientes de la construcción o daños recibidos, levantamiento de información, comprobando con documentos legales de propiedad, identidad de los mayores de edad y otros datos requeridos.

1.7 El equipo de la unidad municipal correspondiente realizará el dictamen para otorgar la ayuda en caso de mejoramiento o construcción de vivienda.

1.8 La persona que recibirá el beneficio no podrá regalar o vender la ayuda otorgada, lo cual constará siempre en documento aceptado sin protesta por el beneficiario.

ALIMENTOS

1.- Canastas Familiares: Contempla una dotación de alimentos considerados básicos y necesarios por su situación para la familia solicitante, con especial interés en la atención de mujeres, madres solteras, personas con problemas de nutrición, personas con capacidades especiales y para personas de la tercera edad en abandono; se requerirá lo siguiente:

1. Solicitud de ayuda por escrito
2. Lista de productos
3. Fotocopia del Documento Nacional de Identificación del beneficiario (a)
4. Orden de entrega
5. Firmas en toda la documentación soporte que respalda la ayuda



SALUD

1.- Implementos de Aseo: se considerará como auxilio en casos de enfermedades, hospitalizaciones, ingreso a internados y otros que requieran familias en un determinado momento, por ejemplo: pañales desechables, toallas húmedas papel higiénico, pasta de dientes, jabón, cepillo dental entre otros.

1. Comprobante de asistencia al hospital, centro de salud o clínica.
2. Solicitud del beneficiario.
3. Fotocopia del Documento Nacional de Identificación o partida de nacimiento del beneficiado y del solicitante.

2.-Aporte solidario para la compra de medicamentos: Se otorgará ayuda social para la adquisición de medicamentos requeridos para el tratamiento de enfermedades graves, crónicas y/o terminales. Este tipo de ayuda social se refiere a la compra de recetas médicas y al apoyo en los gastos económicos de exámenes que son de extrema urgencia y hospitalización para las familias de escasos recursos económicos.

El beneficiario deberá presentar:

1. Solicitud de ayuda con el visto bueno del alcalde municipal.
2. Referencia o constancia médica.
3. Fotocopia del Documento Nacional de Identificación del beneficiario (a).
4. Firma de la orden de entrega.
5. Si son casos de personas con capacidades especiales adjuntar fotografía de la persona beneficiaria con el objeto de documentar la ayuda.
6. La Municipalidad optará por la obtención de líneas de crédito con farmacias locales para suministrar los medicamentos que se requieran en el momento que la Municipalidad no tenga disponibilidad inmediata.

3.-Aporte para la realización de exámenes médicos: Se otorgará ayuda para la realización de exámenes que sean solicitados por el médico en carácter de urgente. El beneficiario deberá presentar lo siguiente:

1. Orden médica del examen



1. Diagnóstico médico si lo hubiere, y boleta del examen cuando haya sido cancelado en forma directa.
2. Solicitud por escrito.
3. Fotocopia del Documento Nacional de Identificación beneficiado (a) y solicitante, si es menor de edad, presentar fotocopia de partida de nacimiento.

En cuanto a ayudas para compra de medicamentos o realización de exámenes en ningún caso se beneficiará a pacientes del sistema privado de salud o derechohabientes del Instituto Hondureño de Seguridad Social.

4.-Gastos de movilización: Esta ayuda se otorgará tratándose de traslados para asistir a controles médicos o toma de exámenes. Sólo se cancelará pasajes de ida y regreso del solicitante (paciente) afectado y un acompañante, en lo posible un familiar. En caso de emergencias médicas se apoya con transporte directo al lugar donde se conduce y gastos de combustible para la ambulancia para traslado de personas que lo requieran o y alquiler de vehículos particulares en el caso que la ambulancia no se encuentre disponible.

El solicitante deberá presentar lo siguiente:

1. Comprobante de citas médicas o referencias médicas.
2. Copia del Documento Nacional de Identificación del beneficiario o solicitante, si es menor de edad fotocopia de partida de nacimiento.
3. Solicitud por escrito

5.-Apoyo para compra de sillas de ruedas: En vista que el valor de las sillas de ruedas es costoso, solamente se dará un porcentaje de acuerdo a la capacidad financiera del beneficiario y de la municipalidad, y en casos especiales que el paciente no pueda comprarlo la municipalidad aportará un máximo del 50% del costo, previo análisis de las cotizaciones respectivas.

6.-Protesis: tratándose de apoyar la reinserción especialmente laboral, de un solicitante mutilado y considerando que su adquisición es de un valor elevado, la municipalidad



apoyará hasta un máximo del 50% de su valor total considerando las cotizaciones pertinentes.

7.-Clavos ortopédicos: en la adjudicación de beneficios en este tema, se dispondrá igual que el numeral anterior.

SERVICIOS FUNERARIOS

1.-Aporte para servicios funerarios: Consistirá en un apoyo solidario a las familias por fallecimiento de familiar de escasos recursos económicos para traslado de cadáveres, compra de ataúdes, servicios funerarios, sepultura. Para esto se deberá presentar lo siguiente:

1. Certificado de defunción (para entregarla después) o boleta de sepultura.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identificación de los solicitantes.
3. Solicitud por escrito de la ayuda.
4. Si es de apoyo al velatorio preferiblemente entregar los insumos que se necesitan con el visto bueno del alcalde.

EDUCACION

1.-Ayuda educación: Consistente en uniforme completo, útiles escolares, transporte y becas para estudiantes de familias de escasos recursos económicos. Incluye alumnos, de enseñanza prebásica, primaria y media.

1. Solicitud.
2. Constancia matricula.
3. Certificación de estudio y conducta del alumno de la respectiva institución de educación.
4. Fotocopia del Documento Nacional de Identificación del responsable o tutor.
5. Partida de nacimiento del alumno.

La ayuda social será otorgada sólo a familias con residencia en el municipio previa autorización del alcalde.



TITULO II

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR AYUDAS SOCIALES

ARTICULO 5: Cada apoyo económico y ayuda social que sea otorgada deberá tener el recibo de la municipalidad, archivado con los antecedentes del beneficiario, la documentación requerida en el presente reglamento y todos los documentos soportes necesarios.

ARTICULO 6: Todas las ayudas sociales y apoyos económicos que se otorguen deberán estar respaldadas con el visto bueno del alcalde municipal.

ARTICULO 7: Facultase al alcalde para que, otorgue las ayudas sociales y apoyo económico con las facultades legales que la ley confiere y en consideración al haber del renglón presupuestario que corresponda, autorice las ayudas sociales en los montos establecidos en el Artículo 9 de este reglamento.

TITULO III

MONTOS DE AYUDAS SOCIALES

FONDO ROTARIO

BALANCES, LIQUIDACIONES Y AUDITORIA

ARTÍCULO 8: Establézcanse los siguientes montos máximos para las ayudas que se otorguen por beneficiario, según el presente reglamento: Tipo de ayuda social y especificación de la ayuda otorgada;

1. De L.1.00 a L 5,000.00 serán cancelados y liquidados por la persona encargada del fondo rotatorio de ayuda social.



2. El alcalde municipal podrá autorizar cuando la evaluación de mérito lo haga necesario una ayuda social hasta un monto máximo de L 10,000.00 de forma directa.

ARTICULO 9. En caso de muerte, enfermedades graves, catástrofes naturales y situaciones extremas que ameriten el auxilio de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o cónyuge de un miembro de la corporación municipal o empleados municipales, o tratándose de ellos mismos, se podrá autorizar una ayuda social aprobada por la corporación municipal hasta un monto máximo de L. 50,000.00 siempre y cuando sean justificados y documentados los motivos del beneficio.

ARTICULO 10. Constitución del fondo: Se constituye el fondo reembolsable de ayuda social por un monto de L 50,000.00 (Cincuenta mil lempiras exactos). Para la reposición del fondo, el encargado del mismo presentará un detalle de las erogaciones en un formulario llamado reembolso del fondo de ayuda social, debiendo adjuntar los soportes como facturas, recibos, y otros comprobantes procediendo a solicitar el reembolso cuando el monto ejecutado represente como mínimo el 60% del monto asignado.

ARTICULO 11. Asignación presupuestaria: Las erogaciones a través de este fondo de ayuda social serán con cargo a la estructura presupuestaria siguiente: PROGRAMA 03, ACTIVIDAD 02, FUENTE 15, RENGLON 54110 denominada AYUDA SOCIAL A PERSONAS.

ARTICULO 12. Se practicará el balance o liquidación según corresponda del fondo de ayuda social:

1. Cada vez que se solicite un reembolso
2. El ultimo de cada mes
3. Al cierre del trimestre
4. Al cierre del ejercicio fiscal

Al cierre del ejercicio presupuestario este fondo deberá liquidarse totalmente y constituirse el siguiente ejercicio fiscal.



ARTICULO 13. Auditoría Interna: La auditoría interna cuando lo estime conveniente, efectuará arqueos sin previo aviso y revisiones de cumplimiento del fondo de ayuda social para asegurarse del correcto manejo de acuerdo al presente reglamento. Verificando con especial interés que el beneficio no se convierta en consuetudinario a la misma persona o familia.

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO

ARTICULO 14: La tabla de valores aprobada como anexo a este Reglamento, constituye parte integral del mismo e igual solamente podrá reformarse, actualizarse o readecuarse mediante resolución de la Corporación Municipal.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por la corporación municipal.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Abogado. Walner Reginaldo Castro Rivera
Alcalde Municipal

Lic. Gloria Mariela Alvarado
Secretaria



ANEXO 1

TABLA APROBADA PARA AYUDAS

TIPO DE AYUDA SOCIAL	ESPECIFICACIÓN DE LA AYUDA OTORGADA	VALOR DE LA AYUDA	OBSERVACION
Canasta Familiar	-Alimentos Básicos	L. 1,000.00	Valor máximo
Receta Medica	-Comprada por solicitante	L. 3,000.00	Se presentará justificación del gasto mediante diagnóstico Médico.
Exámenes Médicos	-Hecho por el solicitante	L. 3,000.00	Se presentará justificación del gasto mediante referencia médica, para realización de Los mismos.
Implementos de Aseo	-Pañales, Jabón, Pasta dental	L. 2,000.00	
Reembolso de transporte a Citas y Controles Médicos y emergencias.	- Dentro del municipio	L. 800.00	Dependiendo de la distancia del lugar.
	- Fuera del Municipio	De L. 1,200 a L. 5,000.00	Presentando el recibo de pago.
Silla de Ruedas	Apoyo para compra	50% del valor de adquisición.	En casos de que el beneficiario sea de pobreza extrema.
Prótesis	-Apoyo para la compra	50% del valor de adquisición.	Dependiendo de la capacidad del solicitante.
Clavos Ortopédicos	-Apoyo para la compra	50% del valor de adquisición.	(Presentando radiografía)
Funerales	- Gastos funerarios	L. 2,000.00	Presentando acta de Defunción.



	Ataúd	L. 5,000.00	Donados por la Municipalidad, (comprados en funerarias se apoyará con la factura original de la Funeraria).
	Traslado de Cuerpos	L. 5,000.00	De otros lugares (presentando recibo de transporte).

Instalaciones Domiciliarios -	-Instalaciones luz eléctrica, agua potable, aguas negras	L. 500.00	(Presentando recibo de pago de mano de obra).
Materiales Para Mejoramiento de Viviendas se otorgará de acuerdo a la solicitud y necesidad presentada por el solicitante y visto bueno del alcalde.		Hasta L. 5,000.00	
Gastos logísticos, Materiales y Útiles de Educación		Pre básica L. 1,000.00 Básica L. 1,500.00 Secundaria L. 2,000.00	Constancia de Matricula o documento que acredita que está estudiando.



Arrendamiento de Inmuebles	Alquiler de vivienda por siniestros o por daños causados por la naturaleza. (2 meses)	L. 1,200.00	Mensual
Ayudas sociales personales por catástrofes naturales.	Según sea la necesidad	Hasta L. 2,000.00	Según informe de verificación.

